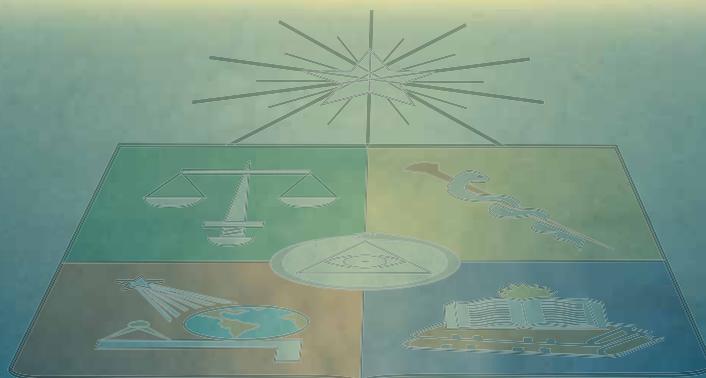


# Acercando la Propiedad Industrial

Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo

UNIVERSIDAD DE CHILE



GOBIERNO DE CHILE

# Índice

	Página
<b>Personal de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID)</b> .....	2
<b>La Universidad de Chile apoyando a sus Investigadores</b> .....	3
<b>I. La Propiedad Intelectual</b> .....	4
<b>I.a.- Derechos de Autor</b> .....	5
<b>I.b.- Propiedad Industrial</b> .....	6
<b>I. b 1.- Tengo un Resultado de Investigación, ¿qué puedo hacer con él?</b> .....	7
<b>I. b. 2.- Tipos de Protección</b> .....	8
<b>II. Aspectos Importantes que se debe considerar al solicitar una Patente de Invención</b> .....	10
<b>II. 1.- Búsqueda de arte previo: el paso inicial para proteger una invención</b> .....	10
<b>II. 2.- ¿Cuánto cuesta proteger mi invención? ¿Qué tipo de financiamiento puedo obtener?</b> .....	11
<b>II. 3.- ¿Por qué es importante proteger internacionalmente mi invención? ¿Dónde Patentar?</b> .....	12
<b>II. 4.- ¿Cómo protejo mi invención en el extranjero?</b> .....	13
<b>II. 4. a. Vía Convenio de París</b> .....	13
<b>II. 4. b. Vía PCT</b> .....	13
<b>III. Presentación de Solicitud de Patente de Invención</b> .....	14
<b>III. 1.- Preparación y Redacción de la Solicitud de Patente</b> .....	14
<b>III. 2.- Aspectos Prácticos</b> .....	14
<b>IV. Entidad Asesora de Propiedad Industrial de la Universidad de Chile (EAPI-UCH)</b> .....	15
<b>V. Guía de Tramitación Interna de Inventiones en la Universidad de Chile</b> .....	16
<b>V. 1.- Comisión Central de Propiedad Industrial (CCPI)</b> .....	16
<b>V. 2.- Obligaciones y Derechos de los Académicos y de la UCH en la protección de las creaciones universitarias</b> .....	16
<b>V. 3.- Procedimiento ante la Comisión Central de Propiedad Industrial (CCPI)</b> .....	17
<b>VI. Comercialización de una Patente de Invención</b> .....	18
<b>Proyecto: Red de Propiedad Intelectual e Industrial de Latinoamérica (PILA)</b> .....	19

## Personal de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID)

Nombre	Cargo	Teléfono	Mail
Dr. Jorge Allende R.	Vicerrector	978 21 25	vicerrector.vid@uchile.cl
Dr. Daniel Wolff F.	Director Académico de Investigación	978 21 67	departamento.investigacion@uchile.cl
Dr. Jaime Pozo F-N.	Director de Desarrollo y Transferencia Tecnológica	978 24 08	jbpozo@uchile.cl
Patricio Velasco S.	Director Ejecutivo de Investigación	978 25 25	pvelasco@uchile.cl
Daniela Ubierna A.	Contratos y Convenios de I&D y PI	978 24 07	dubierna@uchile.cl
Fernando Venegas C.	Unidad de Patentamiento y EAPI-UCH	978 21 45	fvenegas@uchile.cl
Romina Polla C.	Búsqueda, Control y Seguimiento de Patentes	978 21 45	rpolla@ug.uchile.cl
Valentina Castillo B.	Procuradora Unidad de Patentes	978 21 45	procurador.vid@uchile.cl
Claudia Daccarett S.	Profesional proyectos FONDEF	978 22 65	cdaccarett@uchile.cl
Dr. Alejandro García M.	Profesional proyectos Innova CORFO	978 27 29	agarcia@uchile.cl
Juan Cristóbal Maza H.	Subdirector proyecto PILA	978 20 83	jcmaza@uchile.cl
Alejandra Vásquez A.	Coordinadora proyecto PILA	978 20 83	ma.vasquez@ug.uchile.cl
Rodrigo Díaz E.	Coordinador de proyectos	978 23 02	coordid@uchile.cl
Leonardo Reyes R.	Coordinador SEGI	978 22 33	lreyes@uchile.cl

Publicación de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo  
 Edición General: Jaime Pozo Ferreira-Nóbriga y Claudia Daccarett Stelzl  
 Contenidos: Daniela Ubierna Aguilera y Fernando Venegas Calderón

Derechos de Edición reservados. Se puede hacer reproducción parcial de la obra, citando la fuente.  
 Se terminó de imprimir esta primera edición de 1.000 ejemplares en Enero de 2010.

## La Universidad de Chile apoyando a sus Investigadores

La Universidad de Chile es la institución académica más importante y antigua del país. Su misión es la formación de recursos humanos avanzados y la realización de actividades de investigación básica y aplicada; así como también difundir estos conocimientos a la comunidad en general y transferirlos a la industria.

Se ha decidido generar un Manual de Patentamiento de Propiedad Industrial, con el objeto de promover entre la comunidad universitaria, la visión de que los resultados obtenidos en sus investigaciones sean protegidos correctamente, y posteriormente licenciados para ser utilizados en la industria, tanto nacional como internacionalmente.

En este Manual, se incluyen los aspectos básicos a considerar para generar esta protección, tanto a nivel de nuestra Universidad como en ámbitos nacionales e internacionales; aportando, además, al conocimiento de las fuentes de financiamiento disponibles para efectuar esta protección, a nivel institucional como de las entidades gubernamentales.

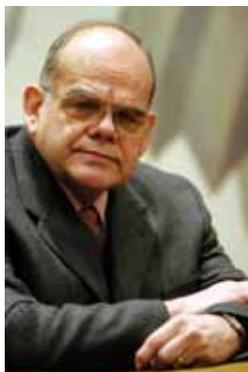
Siempre con el apoyo de FONDEF de CONICYT, la Universidad busca generar los lazos necesarios entre la Academia, las Empresas y el Gobierno, y este Manual es un aporte fundamental para que este acercamiento se potencie y genere crecimiento para el país, en el sentido de proteger el conocimiento y dejarlo apto para licenciar o vender a la industria.

Lo que caracteriza al ser humano es su capacidad de generar y transmitir cultura, cualquiera sea su manifestación. Y los elementos básicos de la cultura son los bienes intelectuales, los que provienen del trabajo creativo y sistemático de la mente y del espíritu. Sobre estos bienes trabaja la propiedad intelectual. Y lo hace con un doble propósito: otorgar protección a esos bienes intelectuales para que su autor pueda gozar de sus beneficios y, al mismo tiempo, dar a conocer a la sociedad esta información, de manera de difundir el conocimiento tecnológico y posibilitar la generación de actividad productiva y social a partir de dichos conocimientos.

La Universidad es la institución social que, desde su misión, está llamada a producir bienes intelectuales y a ponerlos a disposición de la colectividad nacional y mundial. No obstante, este propósito de amplia difusión del resultado de su labor puede verse frustrado si no se realiza una adecuada protección de los derechos sobre la propiedad intelectual que la Universidad genera. Es este el desafío que la Universidad de Chile procura abordar a través de la publicación del presente Manual.

FONDEF de CONICYT, por su parte, tiene como finalidad principal apoyar la investigación aplicada y la transferencia de tecnologías orientadas a provocar cambios significativos en el sector productivo nacional y en nuestro medio social. Para que dichos cambios realmente tengan lugar, consideramos de principal importancia gestionar adecuadamente la propiedad intelectual de los inventos y creaciones generadas en los proyectos de investigación.

Esperamos que este Manual contribuya en forma decisiva a estimular la protección de los bienes intelectuales generados a partir de la investigación realizada en la Universidad de Chile, permitiendo al mismo tiempo una amplia difusión de dicha tarea.



Jorge Allende R.  
Vicerrector de Investigación  
y Desarrollo



Jaime Pozo F-N.  
Director de Desarrollo y  
Transferencia Tecnológica



María Elena Boisier P.  
Presidenta CONICYT



Gonzalo Herrera J.  
Director Ejecutivo FONDEF

# I. La Propiedad Intelectual

## ¿Qué es la Propiedad Intelectual (PI)

En términos amplios, se refiere a los derechos que protegen las creaciones intelectuales humanas de diversa índole, que poseen un carácter intangible, tales como invenciones, obras literarias, científicas y artísticas, así como los símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio.

## Propiedad Intelectual

I. a - Derechos de Autor y Derechos Conexos	I. b - Propiedad Industrial
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Libros</li> <li>- Software y Bases de Datos</li> <li>- Artículos de Investigación</li> <li>- Proyectos, bocetos y maquetas arquitectónicas</li> <li>- Conferencias y discursos</li> <li>- Composiciones musicales</li> <li>- Obras dramáticas y teatrales</li> <li>- Obras cinematográficas</li> <li>- Otros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Patentes de Invención</li> <li>- Modelos de Utilidad</li> <li>- Marcas</li> <li>- Diseños Industriales</li> <li>- Denominaciones de Origen</li> <li>- Variedades Vegetales</li> <li>- Secretos Empresariales (Industriales)</li> <li>- Topografías de Circuitos Integrados</li> </ul>

## ¿Cuál es la Función e Importancia de la PI?

La PI se ha transformado en un significativo instrumento jurídico de innovación, desarrollo y competitividad. Como consecuencia de ello, los Estados se han visto en la necesidad de proteger los activos intangibles, generando así los incentivos para la creación intelectual, los cuales contribuyen al desarrollo económico y social del País.

### • PI en Educación e Investigación

En la actualidad, las Universidades y Centros de Investigación son los principales motores de Investigación y Desarrollo en la sociedad, gozando de un rol activo, tanto en la creación como en la diseminación del conocimiento. Sus programas se enfocan, cada día más, al desarrollo de Investigación Básica y Aplicada (ya sea con el incentivo del Estado y/o de empresas) que trae aparejado la creación de activos protegibles por derechos de PI en sus distintas formas: libros, artículos, esculturas, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, etc.

El mayor desafío que deben enfrentar estas instituciones es generar redes efectivas de retroalimentación con el sector privado, que permitan poner a disposición de la sociedad el conocimiento adquirido durante las investigaciones.

### • PI en la Actividad Comercial

En una sociedad globalizada, cuya economía se basa en el conocimiento, los derechos de PI permiten que las empresas aumenten su competitividad en el mercado y puedan diseñar estrategias empresariales que las posicionen en él y otorguen una ventaja comparativa respecto de sus competidores.



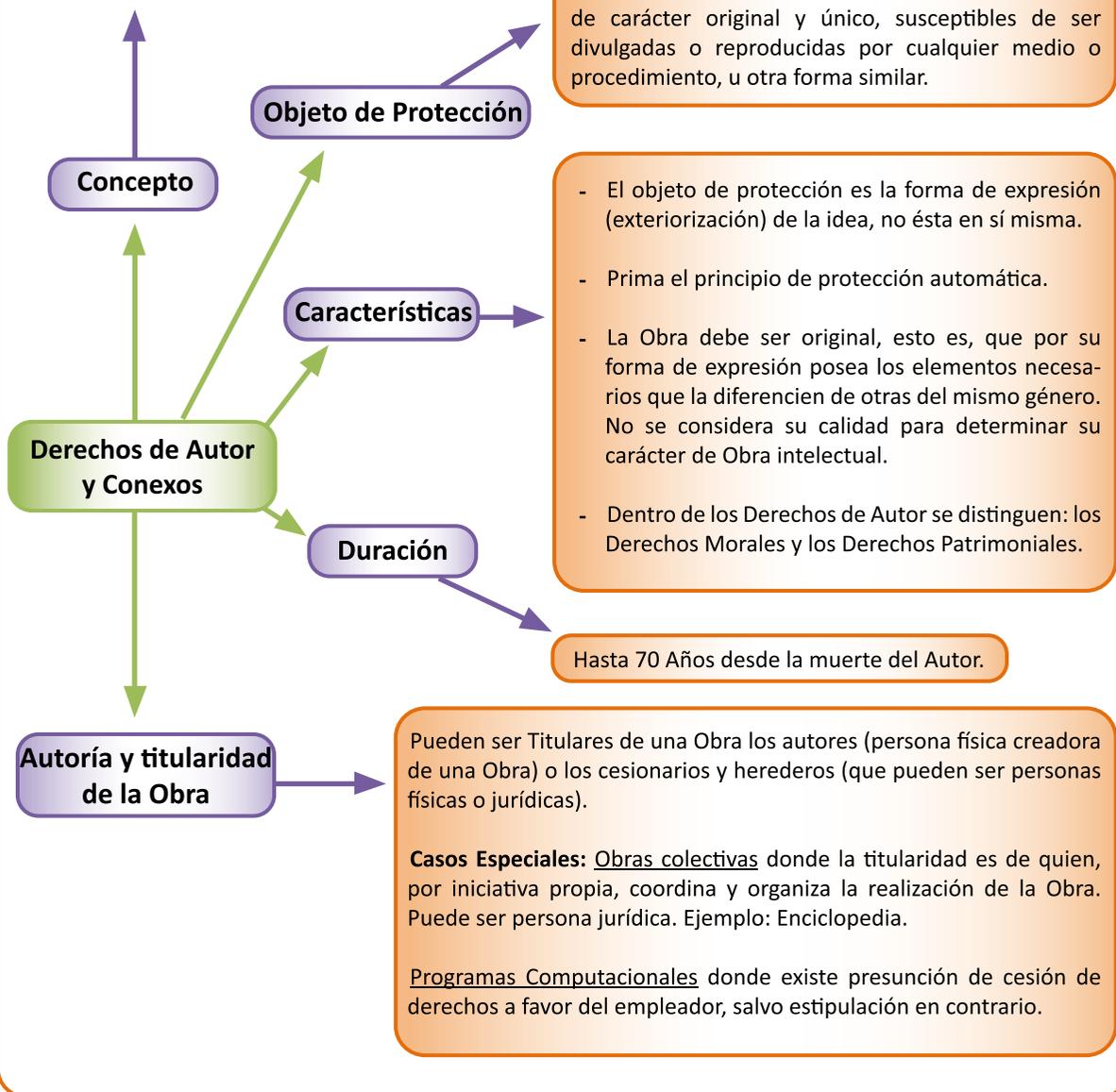
## I. a.- Derechos de Autor y Derechos Conexos

**Derechos de Autor:** conjunto de leyes que conceden a los autores, artistas y demás creadores la protección de sus creaciones literarias y artísticas llamadas "Obras".

Estrechamente relacionado con lo anterior, están los "Derechos Conexos" que son similares a los Derechos de Autor, pero más limitados y de menor duración.

### Principio de Protección Automática.

No se requiere el cumplimiento de formalidad alguna para efecto de la constitución del derecho. El registro de la Obra sólo tiene fines probatorios.



**Derechos Morales.** Están integrados por facultades del autor de carácter personales, irrenunciables e intransferibles, que le permiten mantener la Obra inédita, íntegra y por siempre vinculada a su nombre.

**Derechos Patrimoniales.** Son los derechos de explotación o de utilización de la Obra, que generalmente corresponden al disfrute económico. Éstos son: Reproducción, Distribución, Transformación y Comunicación Pública (Artículo 18 LEY N° 17.336).

## ¿Qué diferencia existe entre *Copyright* y el Sistema de Derecho de Autor?

Pueden observarse, a grandes rasgos, discrepancias sustanciales en cuanto a la finalidad esencial de la protección, al objeto de protección, derechos morales y derechos patrimoniales.

El centro de gravedad de la finalidad de la protección en el Sistema de Derecho de Autor, se configura por la manifestación de la personalidad del Autor expresada en la Obra, brindándole a éste un carácter eminentemente individualista. Mientras que la **finalidad esencial de protección** en el *Copyright* está orientada, principalmente, a la regulación de la explotación de las Obras.

Respecto al **Objeto de Protección**, en el caso del Sistema de Derecho de Autor son las Obras (entendidas como creaciones en el ámbito literario o artístico), las cuales pueden o no estar sujetas a un soporte material (se encuentran protegidas por el simple hecho de la creación de la Obra, es decir, por su expresión); mientras que el *Copyright* incluye también los resultados de actividades técnico-empresariales, entre otros, y exige, mayoritariamente, que las Obras estén fijadas a un objeto tangible.

En cuanto a los **Derechos Morales**, están reconocidos expresamente por el Sistema de Derecho de Autor y son de carácter intransferible e irrenunciable. Al contrario, en el *Copyright* existen dos tendencias: i) omitir cualquier referencia sobre ellos en la Ley correspondiente, entregando a los Tribunales de Justicia su aplicación y protección; ii) reconocimiento expreso en la Ley de los derechos morales básicos, de paternidad e integridad, no obstante consintiendo generalmente su renunciabilidad.

Finalmente, los **Derechos Patrimoniales** en el Sistema de Derecho de Autor admiten la explotación bajo cualquier forma o procedimiento, salvo excepción legal expresa. En cambio, en el *Copyright* son de carácter taxativos, por tanto, sólo admiten las formas de explotación determinadas por la Ley.

## I. b.- Propiedad Industrial

### Divulgación v/s Protección: ¿Cómo afecta a la novedad?

Entre los requisitos existentes para solicitar la **protección** se encuentra la "**Novedad**", esto es, que no exista con anterioridad en el estado de la técnica. Sin embargo, no se cumple con dicho requisito al divulgar información relativa al invento.

En este sentido, la legislación nacional, y la existente en diversos países, contempla la llamada "**Divulgación Inocua**", que es aquella efectuada dentro de los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, en los siguientes casos: si fue hecha, aceptada o derivada del solicitante de la patente; o fue hecha con motivo de abusos y prácticas desleales a las cuales haya sido objeto el solicitante.

Así, queda de manifiesto la importancia de considerar, por parte del investigador, la posibilidad de protección del resultado antes de efectuar su divulgación.

### ¿Qué es la Propiedad Industrial?

En términos generales, se puede definir como creaciones de la mente humana con valor comercial, a las cuales se les ha concedido un derecho de propiedad exclusivo.

### ¿Cuál es su objeto de protección?

Las creaciones innovadoras con valor comercial.

### ¿Cuáles son sus principales características?

- Protección de actividades innovadoras manifestadas en nuevos productos, procedimientos o diseños, como la actividad mercantil, mediante la identificación en exclusiva de productos y servicios ofrecidos en el mercado.
- El objeto protegido se encuentra enumerado en la Ley de Propiedad Industrial, Ley N° 19.039, como Tipos de Protección.
- Obligatoriedad de cumplimiento de requisitos para la obtención de la protección (se califica la "calidad" del objeto protegido).
- Como regla general, el registro es un requisito esencial para la existencia y ejercicio de los derechos.
- La protección otorgada es territorial, es decir, se enmarca dentro del país donde se ha solicitado.

## I. b. 1.- Tengo un Resultado de Investigación, ¿qué puedo hacer con él?

El Resultado de Investigación es aquel obtenido luego del desarrollo de una investigación aplicada, ya sea un producto, proceso, software, artículos, entre otros.

Una vez obtenido el resultado, todo investigador o inventor debe proceder a identificarlo y verificar la susceptibilidad de publicación científica o aplicabilidad industrial, entre otras alternativas.

Analizadas las diversas posibilidades existentes, el investigador deberá definir entre obtener la Protección del resultado (y posterior transferencia de tecnología), su Publicación (entendido como divulgación a través de libros, revistas científicas, internet, etc.), o Traspaso Directo del Know How obtenido a empresas del rubro. Lo anterior, considerando: tipo de resultado, beneficios esperados de él (reconocimiento de los pares, beneficios pecuniarios, beneficios al país, etc.) y ámbito al cual afecta (científico o industrial, a nivel nacional o internacional, etc.).

A las consideraciones señaladas, debe contemplarse la existencia de proyectos de investigación que posean subsidios de organismos del Estado, donde existe la obligatoriedad de efectuar todos o algunos de los tópicos mencionados, dependiendo de la materia y resultados esperados.

Respecto a la **Protección**, la necesidad de solicitarla queda de manifiesto en el apartado de Importancia de la PI. Si el investigador ha decidido proteger su resultado, debe tener en cuenta: el mercado, las alternativas existentes y cómo se diferencian de él, tipo de financiamiento para la obtención de la protección, presencia de socios comerciales que aporten a este financiamiento, posibilidad de infracción de la protección, competidores que se encuentren investigando sobre la misma materia y que esperan obtener un resultado similar al generado por el investigador, análisis de los costos-beneficios de obtención de la protección, entre otros.

Asimismo, debe diferenciarse las distintas formas de protección existentes, las cuales se detallan en el punto número dos del presente apartado. De este modo, el investigador debe comparar su resultado con los requisitos indicados para cada tipo de protección, precisando si cumple con ellos y a cuál corresponde (Patente de Invención, Variedad Vegetal, etc.).

No obstante, un mismo resultado de investigación puede ser protegido de diversas formas, por ejemplo: **Patente y/o Secreto Empresarial**.

Entre las ventajas del **Secreto Empresarial** se encuentran: no genera gastos pecuniarios, no requiere registro ni publicación, y su protección es indefinida, mientras dure el secreto. Sin embargo, un competidor puede desarrollar el mismo resultado o muy similar y

patentarlo, así como una vez que la información sea pública, cualquier persona podrá utilizar la invención.

El investigador igualmente puede decidir utilizar ambas protecciones simultáneamente (**Patente y Secreto Empresarial**), al conservar algunos antecedentes del resultado obtenido en secreto, sin incorporarlos a la patente de invención, los cuales puede negociar separadamente al momento de su licencia o venta (por ejemplo, vendiendo el Secreto Empresarial u ofreciendo asesoría respecto a ciertos temas).

Las mayoría de las Entidades que otorgan subsidio para proyectos de I+D, como FONDEF e INNOVA - Chile, contemplan cláusulas de obligatoriedad de protección de resultados de investigación en sus Convenios de subsidio.

Igualmente, existe otro camino, que es **Divulgar o Publicar** el resultado de investigación, para asegurar su posición en el dominio público.

En el caso de las Patentes de Invención, el investigador debe preguntarse: **¿qué problema de la técnica soluciona?, ¿cómo se diferencia de lo ya existente?** Esto responde a los requisitos de novedad y nivel inventivo.



## I. b. 2.- Tipos de Protección

**(1) Secretos Empresariales (Industriales).** Conjunto de conocimientos y técnicas desarrolladas a raíz o con ocasión de un proyecto de investigación, que no está protegido por una patente o algún otro medio legal. Ejemplo: fórmula de Coca-Cola, información sobre actividades de Investigación y Desarrollo.

Características Principales:

- Forma de Transferencia de Tecnología.
- Posee valor comercial.
- Su violación es una forma de competencia desleal.
- Una vez que la Información se ha hecho pública, la protección se acaba. Su titular sólo está protegido frente a la divulgación y uso por parte de terceros y frente a que otra persona obtenga el Secreto Empresarial a través de medios deshonestos.

**(2) Topografías de Circuitos Integrados.** El esquema de trazado, o arquitectura, del circuito eléctrico de un chip semi conductor, que se transfiere o fija en un chip durante su fabricación.

Características principales:

- Originalidad.
- Plazo de Protección: por un período no renovable de 10 años contados desde su inscripción.

**(3) Indicaciones Geográficas (IG) y Denominaciones de Origen (DO).** La primera identifica a un producto como originario de un país o localidad, atribuyéndole una determinada calidad o reputación debido a su origen geográfico. Ejemplos: Aceitunas de Azapa, Sandía de Paine, Whisky Escosés, etc.

Por su parte, la Denominación de Origen se define en los mismos términos que las Indicaciones Geográficas, diferenciándose de éstas porque contempla factores naturales y humanos que inciden en la caracterización del producto. Ejemplo: Pisco y Champagne.

Características Principales:

- Cualquier persona natural o jurídica puede solicitar su protección siempre que represente a un grupo importante de productores, fabricantes o artesanos que se encuentren dentro de la zona de delimitación establecida por la IG o DO. Asimismo, podrán solicitar la protección las autoridades locales.
- Plazo de protección: indefinido.

**(4) Diseños Industriales.** Es toda forma tridimensional que se distingue de sus similares, ya sea por su forma, configuración geométrica, ornamentación o una combinación de éstas, siempre que dichas características le den una apariencia especial perceptible por medio de la vista. Ejemplos: desde relojes y joyas, a instrumentos técnicos o médicos, entre otros.

Características Principales:

- Para obtener su protección debe ser nuevo, original y tener fisonomía propia.
- Plazo de Protección: por un período no renovable de 10 años contados desde su inscripción.

**(5) Modelos de Utilidad.** Es una creación que consiste en una configuración o forma tridimensional nueva a objetos conocidos, o partes de los mismos, que se utilicen para realizar un trabajo práctico, siempre que esta nueva configuración produzca una mejor utilidad del objeto en la función a la que está destinado. Para obtener una patente de Modelo de Utilidad, éste debe ser nuevo y susceptible de aplicación industrial. Ejemplo: un soporte para una máquina que permitiera mejorar la producción.

Características Principales:

- Sus requisitos de concesión son menos estrictos que para las Patentes de Invención, ya que no se exige (o es menos estricto, dependiendo de la legislación) la altura inventiva.
- Plazo de Protección: por un período no renovable de 10 años contados desde su inscripción.

**(6) Marcas Comerciales.** Es todo signo visible, novedoso y característico que permite distinguir productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales de sus similares, tales como nombres seudónimos, palabras, expresiones arbitrarias o de fantasía, combinación de colores, viñetas, etiquetas, o una combinación de estos elementos, y las frases de propaganda o publicitarias.

Características Principales:

- No pueden registrarse términos genéricos (ejemplo: registro de la marca “Ventilador” para vender ventiladores); términos descriptivos (ejemplo: registrar la marca “Dulce” para comercialización de chocolates); marcas que puedan inducir a error respecto de la procedencia, cualidad y género, entre otros; marcas semejantes o iguales que puedan confundirse con otras registradas en Chile o en el extranjero, que gozan de fama y notoriedad y que sean destinadas al mismo sector productivo y público consumidor; marcas contrarias al orden público o a la moral, entre otros.
- Plazo de Protección: 10 años contados desde su inscripción, renovables indefinidamente por períodos iguales.

**(7) Variedades Vegetales.** Conjunto de plantas de un solo taxón botánico del rango más bajo conocido que, con independencia de si responde o no plenamente a las condiciones para la concesión de un derecho de obtentor, puede: definirse por la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta combinación de genotipos; distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de uno de dichos caracteres por lo menos; considerarse como una unidad, habida cuenta de su aptitud a propagarse sin alteración.

Características Principales:

- Requisitos para la protección: (i) que la variedad sea nueva (que no haya sido objeto de explotación comercial, con excepciones); (ii) distinta (que se distinga claramente de cualquier otra variedad cuya existencia, en la fecha de presentación de la solicitud, sea notoriamente conocida); (iii) homogénea (cuando es suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes, a reserva de la variación previsible, habida cuenta de las particularidades de su multiplicación vegetativa); y (iv) estable (si sus caracteres se mantienen inalterados después de reproducciones o multiplicaciones sucesivas o, en caso de un ciclo particular de reproducciones o de multiplicaciones, al final de cada ciclo).
- Se llama “Obtentor” a la persona natural o jurídica que, en forma natural o mediante trabajo genético, ha descubierto y, por lo tanto, logrado una nueva Variedad Vegetal.
- Solicitud de Protección: en Chile, ante el Servicio Agrícola Ganadero (SAG).
- Plazo de Protección: por un período no renovable de 18 años contados desde su inscripción para árboles y vides, y de 15 años para las demás especies.

**(8) Patentes de Invención.** Es un derecho de exclusividad, concedido por el Estado, para proteger y explotar una invención por el tiempo que determine la Ley. Se entiende por Patente de Invención toda solución a un problema de la técnica que origine un quehacer industrial. Una invención podrá ser un producto o un procedimiento o estar relacionada con ellos.

- Requisitos: (i) Novedad (cuando no existe con anterioridad en el estado de la técnica, el cual comprenderá todo lo que haya sido divulgado o hecho accesible al público, en cualquier lugar del mundo, mediante una publicación en forma tangible, la venta o comercialización, el uso o cualquier otro medio); (ii) Nivel Inventivo (si para una persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente, ella no resulta obvia ni se habría derivado de manera evidente del estado de la técnica); (iii) Aplicación Industrial (la posibilidad de que una invención pueda ser producida o utilizada en cualquier rama de la actividad económica, entendido en su más amplio sentido).
- La Ley enumera los casos en los cuales no son considerados invenciones (como los principios teóricos o científicos) y las excepciones de patentabilidad (como el material biológico o genético tal como se encuentra en la naturaleza).
- Plazo de Protección: por un período no renovable de 20 años contados desde su primera solicitud.

## II. Aspectos Importantes que se debe considerar al solicitar una Patente de Invención

### II. 1.- Búsqueda de arte previo: el paso inicial para proteger una invención

Para que se conceda una Patente de Invención, la Ley exige requisitos específicos de patentamiento, entre los cuales destaca la novedad.

En razón de lo anterior, la búsqueda del arte previo es esencial a la hora de querer proteger un resultado de investigación, ya que considerando el alto número de solicitudes y de patentes concedidas, en conjunto con el resto de los elementos que conforman el estado de la técnica, permite realizar el primer filtro respecto a nuestra invención y su viabilidad de protección.

Junto con proporcionar información útil a la hora de proteger o no una creación, permite el ahorro de costos asociados a todo el proceso de protección, que podrían evitarse si los resultados de la búsqueda fueran desfavorables.

Sin embargo, la búsqueda del arte previo no sólo nos permite discriminar respecto a la posibilidad de protección de una invención, sino que constituye, a su vez, una fuente de información de gran valor respecto de las tendencias sobre las investigaciones actuales, permitiendo orientar las áreas de I+D en el seno de una Universidad o empresa.

Finalmente, cabe señalar que la búsqueda no sólo debe considerar las patentes concedidas o solicitudes presentadas, sino también los boletines científicos, libros de texto, actas de conferencias, sitios web, publicaciones comerciales, etc.

#### Vigilancia Tecnológica

Su importancia no se limita a la determinación de si una invención es o no patentable, sino que conforma una herramienta que nos brinda información respecto de:

- Tendencias de I+D
- Existencia de posibles socios comerciales
- Patentes solicitadas y/o concedidas, a fin de asegurar que mi solicitud de protección no las infringen.
- Tecnologías de libre disposición
- Bases para el desarrollo de nuevas tecnologías, considerando las ya existentes.

### Algunos Motores de Búsqueda

#### Páginas web Gratuitas:

- INAPI ([www.inapi.cl](http://www.inapi.cl)). Link: consulta de bases de datos.
- Esp@cenet, servicio coordinado por la Oficina Europea de Patentes ([lp.espacenet.com](http://lp.espacenet.com)).
- Google Patent Search ([www.google.com/patents](http://www.google.com/patents)).
- Biblioteca Digital de Propiedad Intelectual de la OMPI ([www.wipo.int/ipdl/en](http://www.wipo.int/ipdl/en)).
- Depatis Net, servicio coordinado por la Oficina Alemana de Patentes y Marcas ([depatisnet.dpma.de](http://depatisnet.dpma.de)).
- USPTO, la Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos de Norte América ([patft.uspto.gov](http://patft.uspto.gov)).
- Patent Scope, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual -OMPI- ([wipo.int/pctdb/en/](http://wipo.int/pctdb/en/)).
- [www.freepatentsonline.com](http://www.freepatentsonline.com)
- [www.wikipatents.com](http://www.wikipatents.com)
- <http://bubl.ac.uk/link/p/patents.htm>
- Universidad de Stanford: [www-sul.stanford.edu/depts/swain/collections/patents/index.html](http://www-sul.stanford.edu/depts/swain/collections/patents/index.html)

**Páginas web Pagadas:**  
[www.patentfamily.de](http://www.patentfamily.de)  
[www2.delphion.com/](http://www2.delphion.com/)

#### Motores de búsqueda de marcas y diseños industriales:

- OMPI de búsqueda de Marcas: [www.wipo.int/romarin](http://www.wipo.int/romarin)
- OMPI de búsqueda de Diseños Industriales: [www.wipo.int/ipdl/es/search/hague/search-struct.jsp](http://www.wipo.int/ipdl/es/search/hague/search-struct.jsp)

#### Bases de Datos sobre Clasificaciones Internacionales:

- OMPI sobre clasificación internacional de Patentes : [www.wipo.int/classifications/ipc/es/](http://www.wipo.int/classifications/ipc/es/)
- OMPI sobre clasificación internacional de Marcas y Dibujos, y Modelos Industriales: [www.wipo.int/classifications/nivilo/](http://www.wipo.int/classifications/nivilo/)

## II. 2.- ¿Cuánto cuesta proteger mi invención? ¿Qué tipo de financiamiento puedo obtener?

Todo proceso de obtención de una patente de invención conlleva una serie de costos aparejados, los que varían dependiendo de una serie de factores, tanto dentro de un país como de un Estado a otro. Por ejemplo: la naturaleza de la invención, la complejidad de la tecnología, honorarios de los especialistas (peritos, abogados o agentes de patentes, etc.), y oposiciones que pueda sufrir la solicitud en cada oficina de patentes en que se ingrese. Asimismo, debe considerarse los países en que se desea proteger, y, en casos específicos, los costos de traducción, tasas de mantenimiento y gastos asociados a la observancia de los derechos, entre otros aspectos.

Resulta indispensable elaborar un presupuesto adecuado, considerando su carácter estimativo, al momento de definir la estrategia de protección de una creación. De esta forma, encontramos costos que inevitablemente existirán en todo proceso de patentamiento, entre los cuales destacan:

- Búsqueda del arte previo, realizado por un experto en la materia.
- Contratación de abogados especialistas o agentes de patentes para la redacción (cuando sea el caso) y tramitación nacional e internacional de la solicitud.

- Pago de tasas oficiales de presentación ante las Oficinas nacionales de patentes. Costo que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, varía dependiendo de cada país.

- Pago de peritajes para la realización del o los exámenes que realice cada Oficina de patentes (el denominado “Examen de fondo”).

- Pago de tasas de mantenimiento, según la legislación respectiva.

En atención a los elevados costos de patentamiento, es imprescindible documentarse acerca de las distintas fuentes de financiamiento. Así, las Entidades que otorgan subsidio se han convertido en la opción preferida de aquellas personas naturales o jurídicas que no cuentan con los medios para solventar la tramitación nacional y/o internacional de una solicitud de patente.

### Principales Fuentes de Financiamiento

- **Línea de Apoyo a la Protección de la Propiedad Industrial, de INNOVA Chile (CORFO).** Otorga un subsidio a la protección de la propiedad industrial tanto en Chile como en el extranjero, por un máximo de \$50 millones, correspondiente al 80% del total del proyecto, cuyo 20% restante debe solventarlo el beneficiario (persona natural o jurídica). Estos recursos se obtienen a través de las Entidades Asesoras de Propiedad Industrial (EAPI), acreditadas ante INNOVA, quienes actúan como intermediarias entre el Beneficiario y la entidad financiante, tramitando la obtención de los recursos, y posteriormente, su administración.
- **Valorización de Resultados de Investigación (V.R.I.), de FONDEF.** Concurso de ventanilla abierta que tiene por objeto promover la valorización y transferencia de resultados de proyectos de I+D realizados en Chile, hacia organizaciones privadas o públicas, para que los incorporen a innovaciones de productos, servicios o procesos con altos potenciales impactos económicos y/o sociales. El aporte máximo de la Entidad Pública es de \$70 millones y contempla dos etapas: la primera de elaboración de un plan de negocios tecnológicos y de un plan de trabajo para la ejecución de actividades de valorización y transferencia; y una segunda etapa de puesta en marcha del plan de trabajo.
- **Proyectos de I+D, de FONDEF.** La Entidad tiene entre sus ítems financiables la protección de la Propiedad Industrial, con un monto promedio de \$1.500.000.-
- **Concursos de Incentivo al Patentamiento, Universidad de Chile.** Tienen por objeto potenciar la creación y protección de los resultados de investigación de los académicos, a través de premios de patentamiento nacional, prototipos y transferencia tecnológica principalmente. A la fecha, la Universidad de Chile ha realizado tres concursos de Incentivo al Patentamiento.

## II. 3.- ¿Por qué es importante proteger internacionalmente mi invención? ¿Dónde patentar?

La patente es un derecho exclusivo y excluyente que otorga el Estado a un particular, para que el conocimiento generado sea puesto a disposición de la sociedad, conciliando así, los intereses particulares de todo creador o inventor y los intereses públicos en juego. Sin embargo, dicho monopolio que otorga el Estado para la protección y explotación de una invención, se encuentra limitado temporal y territorialmente.

En virtud de lo anterior, surge la necesidad de proteger internacionalmente una invención (cuando la naturaleza de la misma así lo requiera), ya que al ser derechos territoriales, en los países que no se proteja la tecnología, ésta será de libre disposición, pudiendo cualquier persona fabricar, importar, usar o vender la creación en ese país.

De esta forma, la primera interrogante que surge al respecto es: ¿Se requiere protección internacional de mi invención? Hay creaciones que no precisan dicha proyección internacional por tener una aplicación regional o limitada a un territorio determinado. De igual modo, en el caso de los "Paquetes Tecnológicos", donde pueden existir varias tecnologías o invenciones asociadas, se recurre generalmente sólo a la protección de alguna (s) de ellas, siempre y cuando no se altere el correcto funcionamiento de la tecnología en su conjunto.

Posteriormente se plantea la segunda interrogante: ¿Dónde protejo mi invención? Es en este punto cuando los inventores incurrir en el equívoco de solicitar protección en el mayor número de países admisibles, sin considerar elementos como:

- Presupuesto financiero.
- Principales mercados de la tecnología.
- Posibilidad de comercialización.
- Costo de protección en el país elegido (traducciones, peritajes, tasas, etc.).
- Fabricación del producto.
- Observancia de los derechos de Propiedad Industrial en el país elegido y sus costos asociados.
- Existencia de productos sustitutos o competidores.

### Oficinas Regionales de Patente

Existen países miembros de sistemas regionales de patentes. En estos casos, y dependiendo del número de solicitudes y costos asociados, es preferible ingresarlas en los referidos sistemas, los cuales tramitan y conceden patentes regionales, gozando de los mismos efectos que aquellas presentadas en cada uno de los Estados miembros. Sin embargo, para hacer valer los derechos sobre las patentes concedidas, se requiere la ratificación en los países en que efectivamente se esté interesado, a través del pago de las tasas correspondientes.

La principal ventaja de este sistema radica en soslayar los múltiples procedimientos existentes en las oficinas de patentes de cada país.

Las Oficinas Regionales de Patente son:

- La Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) ([www.oapi.wipo.net](http://www.oapi.wipo.net)).
- La Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO) ([www.aripo.org](http://www.aripo.org)).
- La Organización Eurasiática de Patentes (EAPO) ([www.eapo.org](http://www.eapo.org)).
- La Oficina Europea de Patentes (EPO) ([www.epo.org](http://www.epo.org)).
- La Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación del Golfo ([www.gulf-patent-office.org.sa](http://www.gulf-patent-office.org.sa)).

## II. 4.- ¿Cómo protejo mi invención en el extranjero?

Existen dos grandes vías de protección internacional de una solicitud de patente, ya sea a través de la utilización de la "prioridad" que otorga el Convenio de París, o a través del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT por su sigla en inglés), que rige en Chile a partir del 02 de Junio del año 2009.

**Prioridad.** Es el plazo que se otorga al depositario de una solicitud de patente en un determinado Estado para el reconocimiento de la misma en los demás países contratantes del Convenio de París, por un período de doce meses, contados desde su ingreso.

### ¿Cuándo conviene el ingreso directo a cada país?

- En los casos en que estén definidos los países y que sea un número bajo
- Cuando los mercados que se desean abordar estén delimitados
- Presencia de socios comerciales
- Existencia de recursos financieros suficientes que permitan costear la tramitación en los distintos países.

### II. 4. b Vía PCT.

El Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) otorga un plazo mayor al titular de una invención para protegerla internacionalmente (30 meses contados desde la primera solicitud).

Si se desea proteger en un país no miembro del tratado, debe ingresar en el plazo de 12 meses desde la fecha de prioridad.

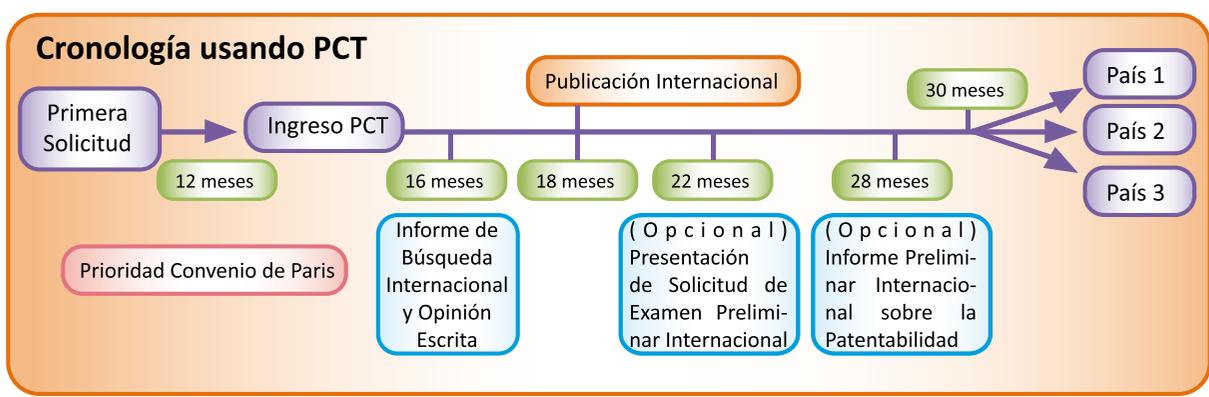
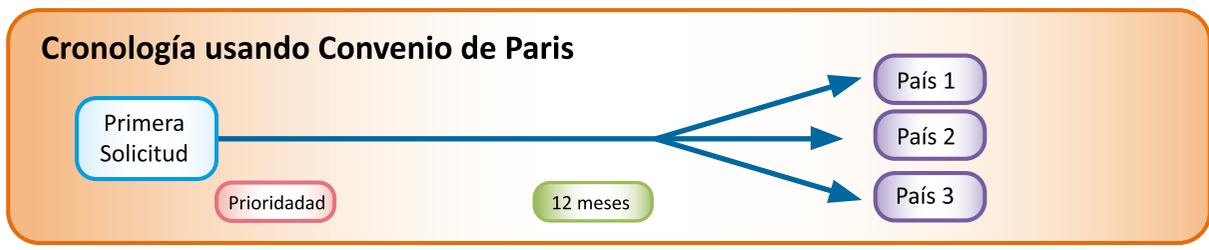
### II. 4. a. Vía Convenio de París.

Empleando el plazo de prioridad estipulado por dicho Convenio, se concurre directamente a las oficinas de los países miembros del Tratado en los cuales se esté interesado, solicitando la protección correspondiente. En los países que no se haga valer el derecho, la tecnología queda de libre uso.

La principal desventaja de esta vía es que las oficinas de patentes poseen requisitos inherentes a cada una de ellas, implicando, por ende, la existencia de multiplicidad de búsquedas, exámenes y desembolsos de tasas durante el proceso de concesión del derecho.

La principal ventaja de este sistema es que durante el espacio de tiempo concedido (18 meses más que el ingreso directo) permite analizar el potencial comercial de la invención y efectuar una búsqueda de eventuales socios comerciales. A su vez, el proceso otorga una valiosa información sobre la patentabilidad de la invención, posibilitando tomar decisiones más acertadas a la hora de definir los países en la fase nacional.

La Primera Solicitud Nacional PCT, denominada "Uso de gen en la síntesis de Astaxantina" es de la Universidad de Chile (N° PCT/ CL 2009/000001).



## III. Presentación de Solicitud de Patente de Invención

### III. 1.- Preparación y Redacción de la Solicitud de Patente

El rol de los estudios jurídicos y los peritos especialistas en patentamiento es fundamental a la hora de preparar y redactar la solicitud de patente de invención, así como en el transcurso de la tramitación de la misma ante las oficinas de patente. Una buena redacción de la solicitud y de su pliego de reivindicaciones, marca un buen comienzo en el proceso de obtención de la patente de invención.

En virtud de lo anterior, a la hora de elegir el estudio jurídico que tramitará una solicitud de patente deben considerarse, al menos, los siguientes elementos:

- Especialidad del estudio jurídico en Propiedad Intelectual y experiencia o trayectoria en el área
- Existencia de peritos idóneos para la preparación y redacción de la solicitud de patente
- Presencia de corresponsales extranjeros asociados al estudio jurídico
- Tipo de tecnología
- Presupuesto.

Una segunda alternativa al momento de redactar la solicitud de patente, es entregar dicha labor a un perito especialista en la materia, el que junto con realizar la búsqueda del arte previo, redactará la memoria descriptiva y el pliego de reivindicaciones. Esto permite disminuir considerablemente los costos asociados a esta primera etapa en el procedimiento de protección de la invención. Sin embargo, sólo es aconsejable cuando se trata de patentes nacionales, sin proyección internacional, y en casos de tecnologías de menor complejidad.

### III. 2.- Aspectos Prácticos

#### • Presentación de solicitudes en línea

INAPI implementará una plataforma integrada que permitirá presentar solicitudes en línea de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; realizar pagos en línea, y obtener títulos y certificados de derechos de Propiedad Industrial.

#### • Costos de tramitación ante INAPI

De acuerdo a la Ley N° 19.039 existen tasas asociadas a la tramitación de los Derechos de Propiedad Industrial, en lo que respecta a formularios, tasa de presentación, publicación, peritaje y concesión. Para conocer los montos de dichas tasas, remitirse a [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl).

#### Cesión de Derechos.

Los inventores que pertenezcan a la UCH deberán presentar a INAPI, junto con la solicitud de patente, o en el plazo que la oficina señale, la correspondiente Cesión de Derechos a la Universidad, ya que por disposición legal, dichas creaciones pertenecen a la UCH (en su calidad de titular de los derechos), debiendo someterse al Reglamento Interno que regula la distribución de los beneficios de la invención.



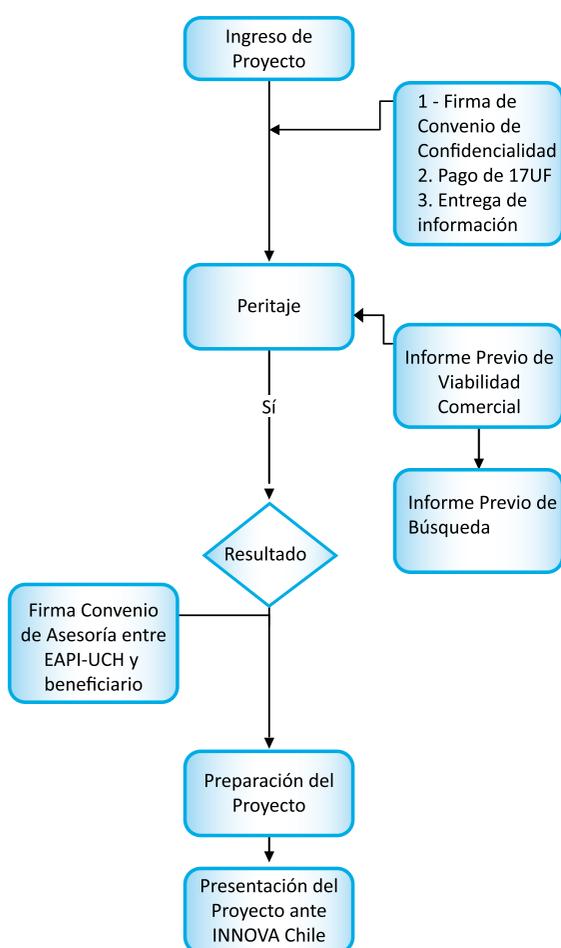
## IV. Entidad Asesora de Propiedad Industrial de la Universidad de Chile (EAPI-UCH)

En el marco de la Línea de Apoyo a la Protección de la Propiedad Industrial, de INNOVA Chile de CORFO, la EAPI Universidad de Chile (EAPI-UCH) se encuentra acreditada ante el Comité INNOVA para actuar como intermediaria en la tramitación de solicitudes de financiamiento y su posterior administración de recursos.

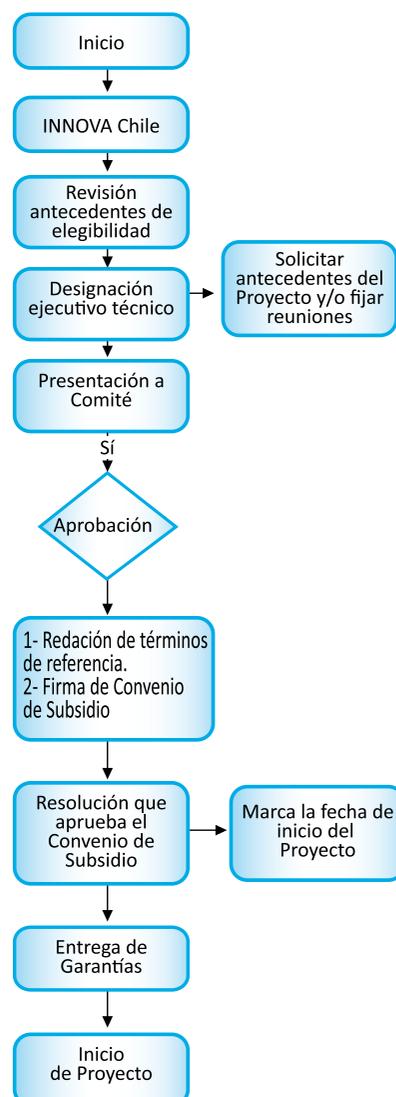
El rol de la EAPI-UCH consiste en asesorar a los emprendedores en la protección de su creación, redacción de los proyectos, su presentación y tramitación ante INNOVA, y administración del subsidio otorgado por la entidad.

A continuación se detalla la tramitación ante la EAPI-UCH y ante INNOVA Chile.

### Tramitación ante EAPI-UCH



### Tramitación ante INNOVA Chile



Según las Bases Administrativas de esta línea de financiamiento, al beneficiario le corresponde realizar un pago de 17 UF a la EAPI, por concepto de elaboración de dos informes:

- Informe Previo de Viabilidad Comercial
- Informe Previo de Búsqueda.

## V. Guía de Tramitación Interna de Invencciones en la Universidad de Chile

La Universidad de Chile posee el Reglamento que establece el Procedimiento Interno referido a Innovaciones (Decreto Universitario N°0021008, de 10 de septiembre de 2007).

Dicho Reglamento instaura las normas y procedimientos que resguardan los intereses de la Universidad y sus académicos, en el ámbito de innovaciones que sean susceptibles de protección a través de la propiedad industrial, incluyendo los programas computacionales.

### ¿A quién es aplicable el Reglamento?

1. Académicos o funcionarios que, en ejercicio de sus labores académicas o de investigación en la Universidad, desarrollen una innovación.
2. Personas contratadas a honorarios por la Universidad.
3. Personas que participen en el desarrollo de una innovación con motivo de actividades curriculares ordinarias de investigación, seminarios de título, tesis de pre y post grado, o cualquier otra de similar naturaleza, cuando dicha Innovación se haya generado por el trabajo desarrollado al interior de una Línea de Investigación liderada por un académico de la Universidad.
4. Funcionarios o empleados de la Universidad, o cualquier persona que no cumpla con los requisitos anteriores, pero que voluntariamente quiera someterse al Reglamento.

### V. 1.- Comisión Central de Propiedad Industrial (CCPI)

El Reglamento crea la Comisión Central de Propiedad Industrial (CCPI), integrada por académicos de la Universidad, la cual tiene entre sus facultades estudiar la conveniencia y procedencia de solicitar la protección legal de una innovación presentada ante ella, y proponer al Vicerrector de Investigación y Desarrollo políticas universitarias en materia de Propiedad Industrial.

### V. 2.- Obligaciones y Derechos de los Académicos y de la UCH en la protección de las creaciones universitarias

#### • Obligaciones y derechos de los Académicos

(i) Presentar toda creación desarrollada en el ámbito de las funciones propias de su labor como académico e investigador, o en el contexto de un Proyecto de Investigación en el cual participe la UCH, y que sea susceptible de ser protegida, a la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID), o directamente a la CCPI.

(ii) Prestar toda colaboración solicitada para la redacción, presentación, tramitación y obtención de la protección.

(iii) Mantener la confidencialidad de la información de la creación.

(iv) Ser reconocidos como Inventores de la invención.

(v) Recibir el porcentaje de beneficios pecuniarios señalados en la Reglamentación Interna (1/3 de los beneficios obtenidos, los cuales pueden aumentar hasta un 50% en casos excepcionales).

#### • Obligaciones de la Universidad

(i) Pronunciarse sobre la viabilidad de protección a nombre de la UCH, considerando aspectos técnico-financieros.

(ii) Siendo de interés para la UCH, ésta deberá proteger y administrar las solicitudes de protección de sus académicos.

(iii) Informar a los académicos del estado de las solicitudes de protección de sus inventos.

(iv) Mantener informado a los académicos del estado de la Transferencia de Tecnología de sus invenciones.

(v) Reconocer a los académicos como Inventores de la invención.

(vi) Asegurar la confidencialidad de la información de la invención.

(vii) Ante la eventual existencia de beneficios económicos, la UCH deberá resguardar y enterar el porcentaje que le corresponde a los inventores de acuerdo a lo señalado en el Reglamento.

### V. 3.- Procedimiento ante la Comisión Central de Propiedad Industrial (CCPI)

El procedimiento de ingreso de una invención a la CCPI es a través de un formulario, el cual puede solicitarse tanto a la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VID) como al Presidente de la Comisión. Una vez completado, debe ser enviado a la CCPI o a la VID.

Posteriormente, la propuesta entrará en la tabla de contenidos a tratar por la CCPI en su próxima reunión, donde se resolverá la pertinencia de los antecedentes. En caso de necesitar mayor información por parte del investigador, le será comunicado este hecho al Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien decidirá solicitarla o no. Lo anterior, se aplica igualmente en caso de rechazo, siendo el Vicerrector, en definitiva, quien se pronunciará al respecto.

Si la CCPI aprueba la solicitud, la VID enviará los antecedentes a peritos para que analicen su viabilidad comercial. Dependiendo de si el informe es o no favorable, el Vicerrector procederá a emitir una carta al investigador comunicándole su decisión al respecto.

Finalmente, toda invención que no cuente con financiamiento propio entrará a la EAPI-UCh, en conformidad a lo señalado en el apartado correspondiente.

#### Nuevas Directrices de Protección

- 1) Fomento de las patentes de invención nacionales y mayor filtro para las solicitudes internacionales.
- 2) Promoción y utilización de la EAPI-UCh como fuente de financiamiento.
- 3) Política de revisión de la solicitud de patente al tercer año de tramitación, en la cual se verificará su estado actual y sus proyecciones de comercialización o licenciamiento.
- 4) Determinación previa de los países en los que se quiera solicitar protección, los cuales deben tener una justificación técnico-comercial.



#### Comisión Central de Propiedad Industrial (CCPI)

Nombre	Facultad	Contacto
Hernan Speisky Cosoy	INTA	hspeisky@inta.cl
Rodrigo Cooper Cortés	Derecho	rcooper@cooper.cl
Eduardo Soto Bustamante	Ciencias Químicas y Farmacéuticas	esoto@ciq.uchile.cl
Javier González Molina	Ciencias Forestales	jagonzal@uchile.cl
Brian Townley Callejas	Ciencias Físicas y Matemáticas	btownley@ing.uchile.cl
Víctor Cifuentes Guzmán	Ciencias	vcifuentes@uchile.cl
Juan Carlos Aguillón Gutiérrez	Medicina	jaguillo@med.uchile.cl

## VI. Comercialización de una Patente de Invención

La patente de invención otorga una ventaja empresarial, siempre que lleve aparejada un potencial de comercialización, ya que en sí misma no brinda garantía alguna de éxito económico.

Para que se traduzca en beneficios concretos, la invención debe ser explotada eficazmente e insertarse en el mercado, generando una ventaja comparativa con los productos existentes, optimizando la producción de los mismos, incorporando un nuevo producto, proporcionando mayor poder de negociación a la empresa, entre otras.

Para alcanzar dichos propósitos, existen diversas opciones de comercialización de la tecnología, a través de múltiples figuras contractuales. Dentro de estas opciones que permiten insertar la invención en el mercado destacan:

- Comercialización directa de la tecnología
- Venta de la patente de invención
- Desarrollo de empresas con base tecnológica
- Licenciamiento de la invención
- Contratos de Asistencia Técnica.

**El Plan de Negocios** constituye una eficaz herramienta a la hora de definir la estrategia comercial de una invención.

**Contrato de Licencia.** Aquel por el cual el titular de una patente de invención autoriza a la otra parte a usar o explotar industrialmente la invención sin transferirle la titularidad, a diferencia de lo que ocurre en la venta.

Existen diferentes modelos de licenciamiento en razón a quienes tienen derecho a utilizar la tecnología: licencias exclusivas, licencias únicas y licencias no exclusivas, entre otros.

### Transferencia Tecnológica y Comercialización

Bajo una expresión genérica, la transferencia tecnológica consiste en poner a disposición de la sociedad el conocimiento tecnológico creado al interior de ella. Para que dicho propósito se alcance, el Estado debe brindar las directrices adecuadas que concilien los intereses particulares del creador de una innovación y el interés público, expresado en la necesidad de que la comunidad acceda a dicha información para su uso.

Considerando lo anterior, transferencia tecnológica y comercialización no son términos sinónimos, ya que entre ambos existe una relación de género a especie, donde la comercialización constituye una de las posibles formas de realizar la transferencia de tecnología, pero no la única. Un ejemplo de ello, son las tecnologías de libre disposición o de dominio público que pueden tener como fuente la voluntad del creador de la innovación (quien decide que la tecnología sea de libre uso) o el vencimiento del plazo de protección de la tecnología.

PILA-Network, Red de Propiedad Intelectual Latinoamericana, es el nombre del proyecto adjudicado por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo a fines del 2008, el cual tiene por objetivo crear una plataforma de aprendizaje para intercambiar prácticas de gestión de la Propiedad Intelectual e Industrial (PI) en las Instituciones de Educación Superior (IES) de Latinoamérica. De esta forma pretende incentivar la interacción entre las universidades y las empresas, contribuyendo con ello al desarrollo económico y social de la Región. Por ello, proyecta aumentar la conciencia y sensibilizar a las IES acerca de la importancia de desarrollar buenas prácticas en la gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial en sus centros.

El proyecto PILA (co-financiado por el programa ALFA III de la Unión Europea) es la fase piloto de una Red PILA mucho más amplia que incorporará más universidades de países de Latinoamérica. La convocatoria inicial es de 18 universidades latinoamericanas y 4 europeas, las que deberán liderar la discusión de este tema en cada uno de sus países y en Chile participan 15 Universidades pertenecientes al CRUCH, incluyendo la Universidad de Chile. Entre las entidades colaboradoras se hallan la Oficina Europea de Patentes, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), las Oficinas de Propiedad Intelectual e Industrial de España y la Red Universitaria.

Uno de los objetivos primordiales de PILA es involucrar a otras universidades y actores del sistema de innovación de los países participantes.

En Chile, el proyecto ha permitido, entre las universidades socias, la posibilidad de generar trabajos en conjunto para proyectar aún más

los beneficios de esta Red e iniciar un plan colaborativo para fomentar y apoyar a las IES en los temas de PI, Innovación y Transferencia Tecnológica. Se suma a esto, conversaciones de colaboración con el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el cual se ha mostrado interesado en colaborar en nuestra Red y el trabajo en conjunto con las IES.

En el año 2010 la Red PILA empezará a ser operativa y se establecerán una serie de servicios ofrecidos a través de la página web: Formación On-line, IP-Helpline (asistencia personalizada en temas de PI), Servicio de información sobre PI, Consultoría, Red de Expertos.



RED PILA actividades de los socios fundadores	UNIVERSIDADES LATINOAMERICANAS actividades con otras universidades latinoamericanas
<b>ACTIVIDADES DE ANÁLISIS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Benchmarking de servicios de propiedad intelectual e industrial (PI) y estrategias en las instituciones de educación superior (IES)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis del potencial Know-how y de las necesidades de formación</li> <li>• Identificación de expertos en PI disponibles en las IES latinoamericanas</li> </ul>
<b>ACTIVIDADES DE LA RED</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de una red de PI regional (Red de Pila)</li> <li>• Creación del potencial know-how sostenible en gestión PI</li> <li>• Desarrollo del material para la formación</li> <li>• Acción de formación para futuros formadores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Talleres de formación</li> <li>• Apoyo a políticas regionales</li> <li>• Mesas redondas</li> <li>• Conferencia internacional "Intercambio de conocimientos y gestión de la PI. Estrategias para Latinoamérica"</li> <li>• Informe que recoge estrategias de PI e Innovación para LA</li> <li>• Servicios de la Red Pila</li> <li>• Helpline, asistencia personalizada sobre PI, servicio de información, red de expertos, formación on-line...</li> <li>• Estrategia de diseminación</li> </ul>



## Universidad de Chile

**Casa Central Universidad de Chile**  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058  
Santiago  
[www.uchile.cl](http://www.uchile.cl)

**Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo**  
Diagonal Paraguay 265, Piso 14, Santiago  
[www.investigacion.uchile.cl](http://www.investigacion.uchile.cl)  
56-2-978 24 08  
Investigación Aplicada: [vid.ott@uchile.cl](mailto:vid.ott@uchile.cl)  
Investigación Básica: [departamento.investigacion@uchile.cl](mailto:departamento.investigacion@uchile.cl)

**Fondef**  
FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO  
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

Financiado con el Aporte de FONDEF